


<b>DECRETO NÚMERO: 094</b> <b>FECHA: 25 DE ABRIL DE 2016</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA CABALGATA”**

**EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales conferida por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal d) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y atendiendo a lo establecido en el Código Nacional de Policía, el Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la Cultura y Recreación de todos los Colombianos en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.

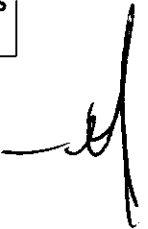
Que de conformidad a la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y atendiendo a lo establecido en el Código Nacional de Policía, el Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia, les corresponde a los Alcaldes Municipales, dentro de su jurisdicción entre otros deberes los de proteger, prever y garantizar los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos, para lo cual puede implementar acciones conducentes a garantizar dichos deberes.

Que el Código Nacional de Policía establece la necesidad de que las autoridades locales intervengan en la realización de los espectáculos públicos mediante la expedición de las correspondientes autorizaciones, previa la verificación del cumplimiento de las condiciones necesarias que permitan asegurar la ausencia de perturbaciones al orden público interno durante su desarrollo.


Que la gestión para la consecución de las correspondientes autorizaciones, supone la posibilidad de que los ciudadanos conozcan de manera previa, clara y objetiva, las condiciones y requisitos necesarios para su obtención.

Que según la Ley 84 de 1989 en su artículo Cuarto decreta que toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal.

Que desde la Administración Municipal de Sabaneta, se ha determinado fomentar y fortalecer la monta a caballo dentro la localidad, siempre y cuando se respeten los derechos a los animales y no se incurran en maltrato de los mismos.





<b>DECRETO NÚMERO: 094 FECHA: 25 DE ABRIL DE 2016</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

Que es de suma importancia para el Municipio de Sabaneta contar con actividades que promuevan el valor de la solidaridad como un valor democrático y propio para la construcción de país, por lo que las organizaciones que aporten a través de sus eventos beneficios para el Municipio de Sabaneta, serán atendidas con la finalidad de propender por un fin común y que por ser uno de los argumentos de los organizadores de la cabalgata, se da paso a la solicitud por ellos elevada, ya que los excedentes de los fondos recaudados de los participantes, serán donados para una obra social, en este caso en pro del Hospital Venancio Díaz Díaz.

Que con el propósito de hacer extensiva la forma de participación de todos los grupos sociales para el disfrute de alguna manifestación cultural y recreativa, en este caso en la monta a caballo en una cabalgata, se hace necesario expedir el presente Decreto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la realización de una cabalgata en el perímetro del Municipio el día 11 de junio del 2016, dentro de un horario de 10:00 a.m. a 11:00 p.m. máximo.

**ARTÍCULO 2.** La cabalgata deberá contar con todos los permisos pertinentes, de acuerdo a la Ordenanza Departamental 018 de 2012.

**ARTÍCULO 3.** Los organizadores de la cabalgata deberán garantizar todas las medidas de seguridad, cuidado animal, aseo y orden público.

**ARTICULO 4.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2016.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTONA URREGO**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Giovanni Alberto Velásquez Osorio  
Asesor – Oficina Asesora Jurídica.

Revisó- Hector Darío Yépes Vega  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

